

Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-22001-02-1011

GF-281

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	79,980.1
Muestra Auditada	59,426.5
Representatividad de la Muestra	74.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, por 79,980.1 miles de pesos. La muestra fue de 59,426.5 miles de pesos, que representa el 74.3% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de mecanismos para la identificación de los recursos en los registros contables y presupuestales.
- El municipio tiene control de la información reportada ya que existe consistencia entre el monto registrado contablemente como ejercido y el reportado en el Avance Físico Financiero.
- El municipio realiza con oportunidad la conciliación mensual del ejercicio de los recursos del fondo entre la tesorería y la Dirección de Obras Públicas, para verificar el correcto registro contable y presupuestal, así como su congruencia con lo reportado en los avances físicos y financieros por medio del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Debilidades:

- El municipio carece de capacitación en la normativa del fondo.
- No dispone de un manual para el manejo del fondo.
- La planeación de las inversiones es deficiente, ya que carece de las fechas previstas para la iniciación y terminación de cada una de las fases de la obra pública.
- El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones.

- No existe una cultura de evaluación de los resultados e impactos del fondo para informar al Ayuntamiento y retroalimentar la estrategia operativa del fondo.

En razón de lo expuesto, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado, para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Querétaro ministró los recursos del mes de septiembre a la cuenta bancaria del fondo con cinco días de atraso respecto de la fecha establecida en el calendario publicado en el periódico oficial.

El Gobierno del Estado de Querétaro depositó, de manera previa a la auditoría, los intereses generados por 5.1 miles de pesos, por la ministración extemporánea de recursos.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio traspasó 868.5 miles de pesos de la cuenta del FISM 2012, hacia otras fuentes de financiamiento, y posteriormente los reintegró a la cuenta del fondo; no obstante, falta reintegrar los rendimientos financieros calculados por 1.5 miles de pesos, por el tiempo en que estuvieron los recursos fuera de la cuenta del FISM.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-002 **Recomendación**

4. El municipio registró contable, presupuestal y patrimonialmente las operaciones del fondo en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF); asimismo, la documentación original, comprobatoria y justificativa contiene los requisitos fiscales establecidos y está cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Revisión de la Implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El municipio únicamente implementó cuatro normas del CONAC, de las quince normas obligatorias al 31 de diciembre de 2012.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del

Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-003 **Recomendación**

Destino de los Recursos

6. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, ejerció 73,106.0 miles de pesos, el 91.4% del total de los ingresos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 110 obras y 6 acciones; al 31 de mayo de 2013 se ejerció el total de los recursos ministrados al fondo, ejercieron los 79,980.1 miles de pesos ministrados del fondo como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de Pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	Núm. de obras y acciones	%
Agua potable	918.0	1	1.3
Drenaje y letrinas	1,748.7	5	2.4
Urbanización Municipal	11,308.6	26	15.5
Electrificación rural y colonias pobres	3,196.0	7	4.4
Infraestructura básica de salud	587.9	4	0.8
Infraestructura básica educativa	4,776.3	9	6.5
Mejoramiento de vivienda	4,576.0	2	6.3
Caminos rurales	29,718.7	53	40.6
Infraestructura productiva rural	3,400.3	3	4.6
Gastos Indirectos	2,393.6	1	3.3
Obras y acciones con mezcla de recursos	10,297.3	3	14.1
Acciones no comprendidas en los rubros previstos en la LCF	184.6	2	0.2
Total	73,106.0	116	100.0

FUENTE: Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Información Financiera al 31 de diciembre de 2012.

7. El municipio presentó un subejercicio del 8.6% de los recursos asignados al FISM al 31 de diciembre de 2012, en contravención al principio de anualidad.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-004 **Recomendación**

8. El municipio ejerció recursos del fondo en obras y acciones que no corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por 184.6 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-005 **Recomendación**

9. El municipio ejerció 859.8 miles de pesos en dos obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-006 Recomendación

10. El municipio destinó los recursos del fondo, de conformidad con el Programa de Obra Anual elaborado por el COPLADEM y autorizado por el Ayuntamiento, preferentemente en obras de urbanización municipal con el 15.5%, en caminos rurales el 40.6%, y destinó el 14.4% en agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y colonias pobres, y en mejoramiento de vivienda, que son las obras de infraestructura básica.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y se verificó la congruencia con los reportes de avances, registros contables, presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal así como su difusión entre la población.

12. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes en el periódico "Noticias" el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

13. En el municipio se constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en observancia de la normativa aplicable.

14. En 40 obras, el municipio no promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités comunitarios de obra.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-007 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

15. El municipio no estableció en el Programa de Obra Anual las fechas previstas para el inicio y término de todas sus fases, en infracción de la normativa aplicable.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-008 Recomendación

16. No se adjudicaron de manera correcta 20 obras de la muestra de auditoría, ya que hubo inconsistencias en las tarjetas de precios unitarios durante la licitación o administración directa.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-009 Recomendación

17. En cuatro obras no se acreditó la difusión de la invitación a cuando menos tres personas en el Sistema Compranet, ni en la página de Internet del municipio.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-010 Recomendación

18. En una obra no se realizaron los estudios de ingeniería y en dos obras no se contó con los estudios previos requeridos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-011 Recomendación

19. En 12 obras se detectaron deficiencias en la planeación, ya que una obra no dispone del proyecto ejecutivo autorizado; en otra, no se consideraron en el proyecto inicial las especificaciones técnicas de la normativa; 6 obras carecieron de validación técnica del proyecto ejecutivo por la normativa; en 4 no se acreditó el proyecto ejecutivo ni su presupuesto base.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-012 Recomendación

20. En siete obras no se realizó la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, ni se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medios convencionales.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-013 Recomendación

21. En nueve obras no se llevó a cabo la bitácora.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-014 **Recomendación**

22. En dos obras se detectaron irregularidades en las garantías.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-015 **Recomendación**

23. En cuatro obras no se acreditó la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-016 **Recomendación**

24. El cierre administrativo de tres obras se llevó a cabo de manera posterior a la firma de las actas de entrega-recepción, y en dos obras faltó el acta de entrega-recepción.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-017 **Recomendación**

25. En cuatro obras no se dispuso de la documentación técnica que indique los alcances de los trabajos realizados con los materiales entregados.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-018 **Recomendación**

26. En tres obras se presentaron irregularidades por la falta de autorización para la ejecución de volúmenes excedentes.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del

Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-019 Recomendación

27. En seis obras se ejercieron 289.1 miles de pesos por el pago de insumos que no se utilizaron en los trabajos, así como por volúmenes y conceptos de obra no ejecutados.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-020 Recomendación

28. Se realizaron 18 obras por administración directa sin el acuerdo de ejecución.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-021 Recomendación

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

29. El municipio no realizó los contratos para la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria en nueve obras ejecutadas por administración directa.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-022 Recomendación

Gastos indirectos

30. El municipio ejerció 166.3 miles de pesos en gastos indirectos, en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de este rubro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-023 Recomendación

Desarrollo institucional

31. El municipio no ejerció recursos en el rubro de Desarrollo institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

32. El municipio no acreditó haber efectuado evaluaciones sobre los resultados del fondo, ni la participación de la dependencia federal coordinadora para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-024 Recomendación

33. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El municipio ejerció solamente el 91.4% de los recursos asignados al fondo al 31 de diciembre de 2012 y existió un subejercicio de 6,874.1 miles de pesos que equivale al 8.6% de los recursos asignados.
- El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas al ejercer recursos del fondo en rubros no autorizados.
- Se ejercieron recursos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.
- Solamente se ejercieron recursos del fondo en un 14.4% (agua, drenaje, electrificación y mejoramiento de vivienda) destinados a obras y acciones de infraestructura básica.
- La gestión del fondo observó insuficiencias significativas principalmente en los procesos de destino de los recursos, obra pública, gastos indirectos y resultados del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	91.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/mayo/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	74.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.2
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	44.2
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.6
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	7.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	16.2
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	354.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	39.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

12-C-22000-02-1011-01-025 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro determinó 25 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-22000-02-1011-01-001
12-C-22000-02-1011-01-002
12-C-22000-02-1011-01-003
12-C-22000-02-1011-01-004
12-C-22000-02-1011-01-005
12-C-22000-02-1011-01-006
12-C-22000-02-1011-01-007
12-C-22000-02-1011-01-008
12-C-22000-02-1011-01-009
12-C-22000-02-1011-01-010
12-C-22000-02-1011-01-011
12-C-22000-02-1011-01-012
12-C-22000-02-1011-01-013
12-C-22000-02-1011-01-014
12-C-22000-02-1011-01-015
12-C-22000-02-1011-01-016
12-C-22000-02-1011-01-017
12-C-22000-02-1011-01-018
12-C-22000-02-1011-01-019
12-C-22000-02-1011-01-020
12-C-22000-02-1011-01-021
12-C-22000-02-1011-01-022
12-C-22000-02-1011-01-023
12-C-22000-02-1011-01-024
12-C-22000-02-1011-01-025

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,501.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio presentó un subejercicio de 6,874.1 miles de pesos, que representa el 8.6% de los recursos asignados del fondo. Se ejercieron recursos por 859.8 miles de pesos que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 289.1 miles de pesos en pagos improcedentes; 184.6 miles de pesos en acciones que no están contempladas en los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, y 166.3 miles de pesos en conceptos que no corresponden a la naturaleza de gastos indirectos; en

detrimento de obras y acciones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 25 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 25 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 859.8 miles de pesos, por obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema; 289.1 miles de pesos, por pagos improcedentes en 6 obras; 184.6 miles de pesos, por aplicar recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 167.8 miles de pesos, en otros conceptos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Social, del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, y 10, fracción III, inciso b.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 y 82, fracción IX.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 1, párrafo segundo; 2, 7, 17, 37, fracción II, y Cuarto transitorio, fracción I.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 2, fracción II; 24, párrafo primero; 38, 39, 44, fracción I; 46, párrafo último, y 211.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 15, párrafo segundo; 61, fracción IV; 65, fracción II, párrafo segundo, punto A, inciso c; 113, fracción V; 115, fracción VII; 122, 123, 125, fracción III, y 126.

7. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafos primero, inciso a, y tercero, fracción II, y 49, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 4, 7, párrafo primero, fracciones II y V; 61 párrafo primero, fracciones I y II; 62 párrafo primero; 96, 98, párrafo segundo, y 99, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Artículos 44, párrafo primero; 48, fracciones I y IV; 50, fracciones XV, XVII y XVIII; 112, fracción I; 119, 153, 164 y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Artículos 3, 4, 7, 14, fracciones I y III; 15, párrafo primero, fracciones II, V, VII, VIII, IX y X; 18, 19, párrafo segundo; 28, párrafo primero, fracciones I, II y III; 29, párrafo primero, fracciones II, III y IV; 46, párrafo primero, fracciones II, y V; 47, párrafo primero, fracciones III, V, y VII, y 48, fracciones I, II, III, IV, y V; 55, fracciones II, III y IV; 57, párrafo último; 58, 59, párrafo primero; 65; 66, párrafo segundo; 67, párrafo primero; 71, párrafo primero; 72, párrafo penúltimo, y 74, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Artículos 8, fracciones I, II y IV, y 20, fracciones VI, VII, VIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. Artículo 4, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Cláusula Novena, inciso A, del Contrato MAQ-FISM-066/12. Artículos 1, 4, 8 y 20, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Artículos 98 y 122, párrafo último, de la Ley de Aguas Nacionales. Artículo 157, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.